

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1358-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de junio de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 240-2020-UNHEVAL/AL, del 13.MAR.2020, emite opinión legal respecto al recurso de apelación contra la Resolución Consejo Universitario N° 0039-2020-UNHEVAL, del 10.ENE.2020, interpuesto por la administrada Marlene Castañeda Montero; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante el Proveído N° 0087-2020-UNHEVAL/SG, la Oficina de Secretaría General de la UNHEVAL, remite copias simples de la Resolución Consejo Universitario N° 0039-2020-UNHEVAL, del 10.ENE.2020, y antecedentes, en virtud a lo solicitado con Oficio N° 155-2020-UNHEVAL-AL, del 04.FEB.2020.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 2.1. Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2. De la revisión de los actuados del expediente administrativo, se aprecia que mediante Carta Notarial, presentado en fecha 16 de setiembre de 2019, la administrada Marlene Castañeda Montero, solicita "(...) dar cumplimiento a lo contemplado en el Art. 53 de la Ley N° 23733, y en mérito al cual se disponga la HOMOLOGACIÓN DE MI REMUNERACIÓN Y PENSIÓN MENSUAL, PRIMERO COMO DOCENTE UNIVERSITARIA ACTIVA Y LUEGO COMO CESANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, CON LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A LA DE LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL, (...).
- 2.3. Respecto a los solicitado, con Resolución Consejo Universitario N° 0039-2020-UNHEVAL, de fecha 10.ENE.2020, el Consejo Universitario resolvió: "1° DECLARAR IMPROCEDENTE la petición contenida en la Carta Notarial de fecha 16.SET.2019, presentada por la administrada Marlene Castañeda Montero, **toda vez que la UNHEVAL ya se pronunció respecto a su pedido de cumplimiento a lo contemplado en el Art. 53° de la Ley N° 23733, a través de la Resolución N° 1441-2014-UNHEVAL-R, y la Resolución Consejo Universitario N° 3904-2019-UNHEVAL; (...).**
- 2.4. Contra la citada resolución, mediante Escrito presentado con fecha 30 de enero de 2020, la administrada interpone recurso de apelación alegando: "la resolución apelada me causa agravio de carácter económico y moral, por cuanto al denegarme la HOMOLOGACIÓN DE MI REMUNERACIÓN Y PENSIÓN MENSUAL, PRIMERO COMO DOCENTE UNIVERSITARIA ACTIVA Y LUEGO COMO CESANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, CON LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A LA DE LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL, por mandato del artículo 53° de la Ley N° 23733, (...)"
- 2.5. De lo señalado, se aprecia que lo solicitado por la administrada ya fue resuelto anteriormente a través de la Resolución N° 1441-2014-UNHEVAL-R, y la Resolución Consejo Universitario N° 3904-2019-UNHEVAL, **acto firme este último** emitido en mérito al recurso de apelación que interpuso la administrada contra la acotada Resolución N° 1441-2014-UNHEVAL-R, que resolvió el fondo del pedido de cumplimiento del artículo 53° de la Ley N° 23733; en ese sentido, no cabe emitir un nuevo pronunciamiento sobre el fondo del asunto dado que con las referidos pronunciamientos se han agotado todas las instancias administrativas.
- 2.6. Estando los argumentos vertidos *ut supra*; deviene en improcedente el recurso de apelación contra la Resolución Consejo Universitario N° 0039-2020-UNHEVAL, interpuesto por la administrada.



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente



2.7. De otro lado, siendo que la Resolución Consejo Universitario N° 0039-2020-UNHEVAL, fue emitido por el Consejo Universitario, que es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, corresponde a este mismo órgano colegiado resolver el presente caso;

Que, en la sesión ordinaria N° 41 de Consejo Universitario, del 20.MAY.2020, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación contra la Resolución Consejo Universitario N° 0039-2020-UNHEVAL, de fecha 10 de enero de 2020, interpuesto por la administrada Marlene Castañeda Montero, mediante carta notarial presentado en fecha 16 de setiembre de 2019;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0330-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra la Resolución Consejo Universitario N° 0039-2020-UNHEVAL, de fecha 10 de enero de 2020, interpuesto por la administrada **Marlene Castañeda Montero**, mediante carta notarial presentado en fecha 16 de setiembre de 2019; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º **NOTIFICAR** a la administrada la presente resolución y el Informe Legal N° 240-2020-UNHEVAL/AL.
- 3º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yorsely K. FIGUEROA QUINONES
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
Archivo

[Handwritten signature]
Yorsely K. FIGUEROA QUINONES
SECRETARÍA GENERAL

